



RADICADO: 680014003004-2019-00857-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que en atención a las medidas transitorias de salubridad pública COVID-19 adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 24 de mayo de 2020. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con 24 folios útiles para el cuaderno uno, y 03 folios útiles para el cuaderno dos. Así mismo se deja constancia, que durante el mismo término de la contingencia tampoco se recibió correo electrónico alguno dirigido a este proceso. Con solicitud de terminación. Bucaramanga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito de terminación por pago total de la obligación allegado tanto por la parte demandante; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, Nro. 680014003004-2019-00857-00 seguido por BAGUER S.A.S y en contra de LUZ HELENA REYES DELGADO.
- 2.- **LEVANTAR LAS MEDIDAS DE EMBARGOS Y REMANENTES** decretados en este proceso, teniendo en cuenta no se observa embargo de remanente ni del crédito. Librese por secretaria las respectivas comunicaciones y hágase entrega a la parte demandada una vez quede ejecutoriado el presente proveído.
- 3.- **CANCELAR** la radicación 680014003004-2019-00857-00, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUINONEZ QUINTERO
JUEZ



Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857
Correo electrónico: j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

JAPP